

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. -- SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. -- Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. -- Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

**D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion,** tiene el honor de decir que don James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Asperosa» de mineral zinc y otros, al sitio que llaman enya de Colladia, término del lugar de Vargas, ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda por todas partes con terreno común.

Hace la siguiente designacion: Se tomará por punto de partida la misma cueva de Colladia que es un punto invariable; de ella se medirán al NE 200 metros; este punto se medirá al NO 150 metros y otros tantos al SE, a las estremidades de esta línea de 300 metros se pondrán las estacas primera y segunda; de cada una de ellas, elevando una perpendicular de 400 metros al SO se pondrán la tercera y cuarta estaca y reuniendo las por otra perpendicular de 300 metros quedará formado el cuadro de doce pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma. Santander 20 de marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

**D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion,** tiene el honor de decir que don Carlos Santos Gallo, vecino de Viñoles, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de San José, de mineral plomo y calamina, al sitio que llaman Canal de Ferralamaya, término del lugar de Viñoles, ayuntamiento de Torrelavega, que linda por el E. con cambera concejil, por el S. con pensal, por el N. con la mina del agua ó pozo de San Ludo y con el campo de Ferralamaya.

Hace la siguiente designacion: Se tomará por punto de partida el sitio de Ferralamaya que está próxima a la laguna que se halla a la distancia de 20 metros en direccion al O. del pozo de San Ludo desde el se medirá al norte 20 metros, al E. 150 metros, al S. 80 metros y al oeste 50 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma. Santander 21 de Marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

**D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion,** tiene el honor de decir que don James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Feliciano de mineral pirita de hierro al sitio que llaman Colejones, término del lugar de San Felices, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al este con prado de don José del Rivero al norte, sur y oeste con sierra común.

Hace la siguiente designacion: Desde el punto de partida que queda fijado en una zanja y calicata debajo de peñas grandes y verticales mirando al O. N. echando una visual al O. 10° S. a la cumbre del pracamino, se medirán 200 metros al oeste y otros tantos al S. a las estremidades de estas líneas se elevarán dos perpendiculares de 400 metros al E. donde se pondrán la 3.ª y 4.ª estaca. Las dos primeras habrán de ponerse a las estremidades de la primera línea de 400 metros N. y S. y reuniendo las 3.ª y 4.ª por una perpendicular de 400 metros quedará formado el cuadro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma. Santander 21 de Marzo de 1872. -- Mariano de Undabeytia.

## Comision provincial de Santander.

**Sesion del dia 16 de Marzo 1872.**  
Presidencia del Sr. Pinal.  
Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pinal y con asistencia de los Diputados señores Junco y Lastra, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision:

Revocar el acuerdo del ayuntamiento de Torrelavega, desestimando la pretension de varios vecinos de Torres y La Montaña, sobre que se les conceda la administracion privativa de estos pueblos; y ordenar a aquel ayuntamiento que disponga inmediatamente que se nombren las Juntas a que se refiere el art. 86 de la ley municipal para la administracion de los mixtos pueblos.

Declarar que no há lugar a modificar el acuerdo tomado por el ayuntamiento de Comillas, por el que desestimó la solicitud de D. Raimundo de la Fuente y otros vecinos de aquel término municipal, pidiendo se desajasen sin efecto varios arbitrios impuestos por aquel ayuntamiento, pero anulando el impuesto sobre el jabón.

Proceder como en el expediente de elecciones municipales de Lamason, propone el negociado en dictamen que dice así: Resultando que tanto en el acta general de escrutinio como en la de la sesion ordinaria que se celebró el dia 1.º de marzo se produjo la protesta en términos análogos a los que resultan de la reclamacion presentada ante esta superioridad y que el resumen general esta conforme con el que en ella se espresa:

Considerando que bien se acumulen los votos ó bien se consideren con absoluta independencia en ambos colegios, siempre resultará que los ocho que han obtenido mayoría son D. Francisco del Collado y Fernandez, D. Juan Fernandez y Gonzalez, D. Juan de Agüeros Abar, D. Joaquin del Collado y Fernandez (que tiene 84 votos, sin acumulacion, en un solo colegio) y D. José de Linares y Gonzalez, D. Juan Afonso y Gonzalez, D. José Gutierrez y D. Salvador Prelezo Alvarez (que tienen 77 en el otro colegio sin acumulacion), opina la seccion que deben estimarse las protestas hechas contra la proclamacion de concejales hechas por el alcalde de Lamason y declararse elegidos a los ocho individuos que se acaban de citar, con los cuales deberá instalarse la corporacion el dia 1.º de abril próximo sin falta alguna dando parte a esta comision de quedar instalada y de la forma en que lo verifique.

Remitir al ayuntamiento de Val de San Vicente una solicitud de D. Juan Gonzalez Gutierrez sobre que se le exima del cargo de alcalde de barrio del pueblo de Lúey y se elija a la Junta administrativa de este pueblo, para que acuerde en el particular y si el interesado no se conforma con

la resolcion remita el expediente a la comision.

Declarar que no há lugar a resolver en una instancia de doña Maria Josefa Diaz, sobre que se revoque un acuerdo del ayuntamiento de Valdliga por el que se la mandó derribar una puerta, dejando a salvo a la interesada el derecho de entablar la oportuna reclamacion ante el tribunal competente.

Manifestar al ayuntamiento de San Juan de Reinosa que si no se conforma con lo resuelto por la comision en el expediente sobre escusa de D. Pedro Gutierrez de Quevedo para desempeñar el cargo de concejal de aquel ayuntamiento, puede acudir donde corresponda.

Manifestar al ayuntamiento de Los Corrales que si el concejal D. Celedonio Gutierrez Mata deja de asistir a las sesiones, pase el tanto de culpa al Tribunal competente para que se le exija la responsabilidad criminal del caso.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de la San Vicente de la Barquera condenando al mozo José Antonio Santiañez, quinto con el número 6 por el cupo de aquel ayuntamiento en el remplazo del año último, al pago de los gastos de captura y conduccion; y dispensar al mismo mozo de los recargos de tiempo de servicio y de la nota de prófugo.

Proceder como en el expediente sobre segregacion del pueblo de Ubarco, ayuntamiento de Ongayo, para agregarse al de Santillana, propone el negociado en dictamen que dice así:

La seccion encuentra muy equitativas todas las medidas acordadas con la debida armonia por los interesados para llevar a efecto la real orden de segregacion de 23 de enero, con cuyos acuerdos varió el estado de este expediente, que quedará en situacion de pleno cumplimiento, de conformidad de las partes y sin efecto, por consiguiente, la reclamacion que el señor Gobernador de la provincia había remitido a informe en 21 de Diciembre último. En lo que no está conforme la seccion, es en que el concejale del pueblo de Ubarco siga siendo, en términos absolutos, del ayuntamiento de Santillana; lo cual solo podrá ser, cuando mas, en el caso de que con este individuo no exceda el persona de esta corporacion del que corresponda con el aumento del vecindario que se le agrega, debiendo cesar en otro caso, puesto que a ningun municipio pue-

de dársele mayor número de concejales que el que le da la ley.

En este concejo, y en atención á que el estado de este asunto ha variado notablemente, y á que es urgente prestar aprobación á los acuerdos de los pueblos interesados, especialmente por lo que afecta á las quintas, elecciones y asuntos económicos.

Opina la seccion que la comision provincial debe aprobar, interinamente, todos los referidos acuerdos, excepto el que se refiere al concejal del pueblo de Ubiarco, el cual quedará modificado en los términos que se acaba de indicar, dándose después cuenta de esta aprobacion á la Excm. Diputacion provincial cuando se reuna.

Y se levanta la sesion de este día de que yo el secretario certifico. — Máximo de Solano Vial.

**Secretaria.**

Esta comision en la sesion que celebrará el día 27 del mes que rije, resolverá entre otros expedientes, el de elecciones municipales de Santa María de Cayón.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 23 de marzo de 1872. — El secretario, Máximo de Solano Vial.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Clases pasivas.

El día 27 del actual se abre en la caja de esta administracion económica el pago de las clases pasivas, de la mensualidad de diciembre último, en esta forma:

Día 27. — Jubilados y Cesantes.

Id. 30. — Montepío civil y militar.

Id. 1. de abril. — Retirados y remunerados.

Lo que se anuncia en el periódico para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Marzo de 1872. — D. Domingo.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Negociado primero.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el segundo del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, al fin de que los cátedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, se hallen en condiciones de solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que deseen ir ó hayan irse empujados en propiedad ó á título de sueldo ó categoría, y que tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los cátedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en ejercicio de la cátedra lo harán también por el Decano de la Facultad ó Decano del Instituto.

Se halla vacante en la Facultad de farmacia de las Universidades una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los cátedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 9 de Marzo de 1872. — El Director general, Juan Valera. — Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

**Comision de marina para el acopio de maderas en esta provincia.**

A los 30 dias contados desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y á las doce en punto de su mañana, se celebrará en esta villa y en el local que ocupan las oficinas de dicha Comision, nueva subasta para la corta, labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto de la madera útil que produce el monte de Corona, ayuntamiento de Urdia, bajo el tipo máximo admisible de 30 pesetas cada metro cúbico.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados acompañando un documento que justifique haber hecho la imposicion en la Depositaria de Hacienda pública de esta villa, 200 pesetas.

Los licitadores que suscriban las proposiciones, deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para en su caso aceptar y firmar el acta del remate, previas las aclaraciones necesarias.

El pliego de condiciones que es el mismo publicado en el núm. 180 del Boletín oficial de la provincia, del martes 6 de febrero próximo pasado, así como las reglas mandadas observar por orden del Almirantazgo, de 3 de mayo de 1869, estarán de manifiesto en dichas oficinas desde esta fecha.

San Vicente de la Barquera 16 de Marzo de 1872. — El Ingeniero jefe, Joaquín Fontela. — El interventor, José Patocera.

Modelo de proposicion.

(D. N. de N., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial para la corta, labra y arrastre del tablero de este puerto de las maderas que producen los 212 robles del monte de Corona, perteneciente al ayuntamiento de Urdia, se comprometo á verificar las expresadas operaciones con sujecion al referido pliego en... pesetas y... céntimos de id.

(Fecha y firma)

**Parque de Artilleria de Santoña.**

El pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta á pública subasta el bronce, latón, cobre, leña, sílice (piedra de chispa) y

vidrio, que ha producido el desbarate de montajes y piezas inútiles para el servicio del material.

1. Considerando que dividiendo en diferentes lotes los artículos que abraza esta subasta podrá estar al alcance de mayor número de licitadores con beneficio del Estado, se subdividen en la forma y manera que a continuación se expresan:

Primer lote. — Se compone de 73 kilogramos de bronce, valorado en 62 céntimos de peseta el kilogramo; 30 kilogramos y 745 gramos de Latón á 62 céntimos de peseta cada kilogramo; 114 kilogramos de cobre á una peseta 25 céntimos kilogramo, siendo el importe total de este lote 206 pesetas 82 céntimos que es el precio límite á que han de sujetarse las proposiciones.

Segundo lote. — Comprende 42 quintales métricos 90 kilogramos de leña valorada en 56 céntimos de peseta cada quintal métrico, ascendiendo este lote á 24 pesetas 2 céntimos, siendo tambien dicha cantidad el precio límite para las proposiciones.

Tercer lote. — Lo forman 30 quintales métricos de sílice (piedra de chispa) valorado á 85 céntimos de peseta el quintal métrico, ascendiendo su importe á 25 pesetas 50 céntimos, precio límite para las proposiciones.

Cuarto lote. — Lo componen 15 quintales métricos de vidrio verde, procedente de granada de mano, valorado en una peseta 30 céntimos el quintal métrico, siendo el importe de este lote 27 pesetas, á cuya cantidad deben sujetarse las proposiciones, como precio límite.

2. La subasta se verificará por lotes separados, ó en totalidad si conviene á alguno proponente, en cuyo caso gozará de preferencia, sobre los demás que lo hagan por separado.

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta facultativa y económica de este Parque á la 1. del día de las 12 del corriente año.

4. No se admitirá proposicion alguna que no venga en pliego cerrado, no cubra el precio límite y no se acompañe el documento que acredite haber hecho el depósito en metálico del 3 por 100 del valor á que asciendan los efectos que desee rematar (en la caja del material del espresado Parque en vista de no existir en la localidad la caja de la Administracion económica), y este arreglado al modelo de proposicion que se acompaña á este pliego, y cuyos depositos serán devueltos en el acto al proponente que no hay causado remate quedando en depósito como garantía las de los licitadores á quien se les haya admitido la proposicion, los cuales además de dicho depósito deberán formalizar un documento en que se comprometan á retirar los efectos que le hayan sido adjudicados, previo el pago de su importe, tan luego les sea comunicado en aprobacion superior que debe esperarse para considerarse definitivamente adjudicada; dicho documento deberá ser redactado en papel simple y con la garantía de un fiador á satisfaccion de la Junta.

5. Si entre los proponentes hubiese los proposiciones ó mas iguales y admisibles se convendrán los autores entre sí por el término de quince minutos, pero si no se obtuviese de los proponentes alguna ventaja la suerte decidirá cual de aquellas debe ser admitida.

6. Las proposiciones se presentarán en la forma dicha y media hora antes de remate sin que pueda retirarse las presentadas, ni admitir otras despues de abierto aquel.

7. Antes de abrirse los pliegos podrán sus autores ó representantes autorizados legalmente, esponer á la Junta las dudas que se ofrezcan, y pedir cuantas explicaciones sean necesarias en el concepto que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ningun género.

8. El pliego de condiciones, modelo de proposicion y demás antecedentes relativos á la subasta, se hallarán de manifiesto en la secretaria de precitada Junta desde las doce de la mañana y de tres de la tarde en los días no feriados para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en la subasta, pudiendo, por tanto, á su vista en las mismas horas y convenientemente almacenados los artículos propuestos para la venta.

9. Los efectos rematados serán adjudicados en el bien entendido que para de cuenta de las mismas, los gastos que ocasionen el repeso y remocion de efectos, así como como el transporte al punto donde les conviniere colocarlos.

10. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando sin embargo el licitador á quien se le haya adjudicado mejor postor, en el compromiso de no poder retirar su depósito, hasta verificar la entrega del lote ó lotes adjudicados igualmente que el documento-garantía de que se trata en la condicion cuarta de este pliego.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitacion la venta de... se compromete á satisfacer por... la cantidad de... pesetas y céntimos (espresando en letra) acompañado la garantía exigida.

Fecha y firma.

Santoña 14 de marzo de 1872. — El comisario de Guerra, Isidro Castañón.

Deben procederse á la enagenacion de varios efectos inútiles de dicho establecimiento se convoca por el presente anuncio á una licitacion con sujecion á las reglas siguientes:

1. La subasta se verificará en la oficina de este parque á las doce del día 30 de Marzo corriente en cuyo punto se hallarán de manifiesto tanto el pliego de condiciones cuanto los efectos que se enagenan.

2. El acto se verificará mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones que se insertan á continuación.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de dar las aclaraciones que fueren necesarias sobre sus proposiciones, y caso de remate, aceptar y firmar el acta de adjudicacion.

Santoña 14 de Marzo de 1872. — El capitán teniente secretario, Juan Rodríguez Sanchez.

**Comision de reserva de la provincia de Santander.**

Todos los individuos de tropa pertenecientes á la 1. y 2. reserva de esta provincia que deseen alistarse en los dos batallones que se organizan para ir á la isla de Cuba por el tiempo que dure la guerra y con opcion á la gratificacion de 100 pesetas que recibirán en el acto que firmen y el haber de Ultramar de 6 reales diarios; pueden presentarse en esta oficina, y serán admitidos con las anteriores condiciones. Tambien lo serán con opcion á premio de reemganche por un número determinado de años. Y se replica á los se-

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitacion la venta de... se compromete á satisfacer por... la cantidad de... pesetas y céntimos (espresando en letra) acompañado la garantía exigida.

Fecha y firma.

Santoña 14 de marzo de 1872. — El comisario de Guerra, Isidro Castañón.

Deben procederse á la enagenacion de varios efectos inútiles de dicho establecimiento se convoca por el presente anuncio á una licitacion con sujecion á las reglas siguientes:

1. La subasta se verificará en la oficina de este parque á las doce del día 30 de Marzo corriente en cuyo punto se hallarán de manifiesto tanto el pliego de condiciones cuanto los efectos que se enagenan.

2. El acto se verificará mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones que se insertan á continuación.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de dar las aclaraciones que fueren necesarias sobre sus proposiciones, y caso de remate, aceptar y firmar el acta de adjudicacion.

Santoña 14 de Marzo de 1872. — El capitán teniente secretario, Juan Rodríguez Sanchez.

**Comision de reserva de la provincia de Santander.**

Todos los individuos de tropa pertenecientes á la 1. y 2. reserva de esta provincia que deseen alistarse en los dos batallones que se organizan para ir á la isla de Cuba por el tiempo que dure la guerra y con opcion á la gratificacion de 100 pesetas que recibirán en el acto que firmen y el haber de Ultramar de 6 reales diarios; pueden presentarse en esta oficina, y serán admitidos con las anteriores condiciones. Tambien lo serán con opcion á premio de reemganche por un número determinado de años. Y se replica á los se-

por alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia, procuren dar á este anuncio toda publicidad posible. **Santander 19 de febrero de 1872.**  
El Comandante Jefe, Valentin de la Cueva.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Ramales.

Debiendo proceder la Junta pericial del distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento para el inmediato año económico, los contribuyentes presentarán en la secretaria del ayuntamiento en el término de quince dias la relacion de alteraciones que hayan sufrido en sus fincas urbanas y rústicas así como en sus ganados en el presente año.

Ramales 12 de Marzo de 1872.—Juan Sanz.

#### Ayuntamiento de Torrelavega.

En poder de don Santiago Mesones, guarda de mieses de esta villa, se halla prebada y puesta en custodia, una vaca de estas señas: edad de 8 á 9 años, hocca llaves abiertas y aceradas, caída de rabadilla y un poco blanca por encima.

Si en el término de sesenta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, no la reclamase su legítimo dueño, se dará cuenta al Juzgado de primera instancia para los efectos de la ley de mostrencos.

Torrelavega 15 de Marzo de 1872.—Juan F. Vallejo.

#### Ayuntamiento de Mazcuerras.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para proceder á la confeccion del reparto de la contribucion del año económico de 1872 al 73, los propietarios, vecinos y arrendatarios presentarán en la secretaria de este ayuntamiento, en término de doce dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones expresivas de las alteraciones que hayan experimentado en su propiedad por herencia, compra ó tras-

Mazcuerras 13 de marzo de 1872.—Pedro de Caviedes.

#### Ayuntamiento de Rasines.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán relaciones documentadas que le acrediten en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este año. Trascorrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Rasines 12 de Marzo de 1872.—Hilario M. Zouli.

### Providencias judiciales.

José Antonio Padierne, secretario del Juzgado municipal del distrito de Cas-

tro-Urdiales y su villa, partido judicial del mismo nombre, provincia de Santander.

Certifico.—Que en esta secretaria de mi cargo hay un expediente de juicio verbal civil cuya sentencia dice así:

En la villa de Castro-Urdiales á 16 de Marzo de 1872, el señor Juez municipal de dicha villa y su distrito D. Eduardo de Otañes, abogado, vista el acta de juicio verbal civil, celebrado á instancia de don Manuel Peña, vecino del lugar de Susa, contra don Joaquin de Ureta, de la vecindad de Santullán, reclamándole 231 pesetas y 25 céntimos, procedentes de los trimestres vencidos, por derechos de vino aguardiente y chacolí, espendidos en la taberna pública que tiene establecida en referido pueblo de Santullán y que le corresponden cobrar al demandante como remanente de dichos impuestos:

Resultado que el demandado Ureta no se ha presentado á contestar la demanda contra él propuesta sin embargo de haber sido citado en forma, segun aparece de la notificacion que obra en autos, y

Resultando que en el mismo hecho de no haberse presentado ni manifestado causa legítima que se lo haya impedido, prueba que se halla confeso en la deuda que se le reclama:

Considerando, por último, que el demandante tiene acreditada su legítima personalidad como demandante de los derechos mencionados del vino, aguardiente y chacolí, segun la certificacion exhibida, y como consecuencia precisa, con el derecho de exigir citados derechos:

Fallo: que debo condenar y condno al demandado D. Joaquin de Ureta á que, dentro de quinto dia, pague al demandante D. Manuel Peña; la cantidad de 231 pesetas y 25 céntimos con la imposicion de las costas y gastos del juicio, causados hasta el dia y que se causen hasta el efectivo pago; notificándose esta sentencia al demandante, y respecto al demandado rebelde, notifíquese en estrados, fijándose copia de la sentencia á la puerta de este Tribunal é insertándose la misma en el Boletín oficial de la provincia. Y por esta sentencia definitiva lo pronuncio mandando y firmó dicho señor Juez de que certifico.—Eduardo de Otañes.—José Antonio Padierne, secretario.

Concuerda con su original al que en caso necesario me remito: y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia espido el presente en Castro-Urdiales á 18 de Marzo de 1872.—José Antonio Padierne, secretario.

### Anuncios particulares.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Actas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, fées de vida, filiaciones para quintos, y toda clase de impresiones. Riera, núm, 25, objetos de escritorio,

### A los padres de familia.

#### VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañón, Correo, 4 b-54

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.

El 13 de abril próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

## SAJONIA,

de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

#### Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles.

### LINEA ESPAÑOLA

de grandes y magníficos vapores de hierro á hélice.

### PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 29 al 31 del corriente el acreditado vapor español

## JOSE,

al mando de su capitán D. Antonio Albizuri. Admite abarrotes á flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los señores P. Lorrinaga y compañía, Muelle, 3.

### Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Ilay y Lima.

Saldrá el 2 de Abril el magnífico vapor

## Patagonia,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

Esta Compañía, en vista de la aglomeracion de pasajeros presentados para el viaje del vapor «Santiago», ha determinado mandar el «Patagonia» á fin de que estos sufran los perjuicios consiguientes á la demora del viaje, puesto que se ha visto imposible de admitirlos todos en el primero de dichos vapores.

ap. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, pral.

con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento. Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp. agentes generales, Muelle num. 8.

### FUNDICION DE BRONCES Y OTROS METALES

## ROVIRALTA Y LOPEZ

SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.ª

Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y caldereria. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.

Canalizacion para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para inodoros y toda clase de objetos para la fabricacion de edificios y fabricacion de camas de hierro á precios sumamente arreglados. 15

### Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

987 f. —03-30

**Registro de la Propiedad.**

**Partido de San Vicente de la Barquera.**

**EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.**

Fundación Pueblos.	Sitiros	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Moraliñ Reñandín Marbuena. Junco a la Portilla. Palacio de Requera	Titulado Galicia.	Prado.	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	Venta.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Heredia.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Ciorro.	Idem.	Id.	Id.
		Tierra.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Tierra.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Herrán. Diestro. Jáncaca. Pasambrás. Moñe Río. Hoyo de Jabás. Lastres. Vallejo. Diestro. Escobia. Onceca. Ponlas. Gandales.	Titulado Galicia.	Prado.	Juan Cabeza Enriquez	Sin expresar nombre de compradores ni linderos.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Ciorro.	Idem.	Id.	Id.
		Tierra.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Ciorta.	Idem.	Id.	Id.
		Tierra.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Utrera. Hoyos y abada Jargillano. Lorca. M'radio. Barceña. Araque. Pelam' re. Diestro	Titulado Galicia.	Tierra.	Pedro Antonio y Francisco Gomez	Sin linderos.	Herencia.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Moratio. Molina. Bárcena. Cotejon. Corro. Orriberos. Cotejon. Praceria. Onceca. Heras. San Justo.	Titulado Galicia.	Tierra.	Vencio Gomez	Sin sitio.	Donacion.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Llosa. Idem de Lloras Corro. Escoo. Orriberos. Mies d' Abajo. Molin	Titulado Galicia.	Tierra.	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	Venta.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Penalva. Cotejon. Cañadés. Hoyo. Cuesta. Butin. Rincon. Argallo. Cueba. Manreda.	Titulado Galicia.	Tierra.	Gregorio Gutierrez Canal.	Sin linderos.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Argabal. Escotría. Mauguena. Viga de Orlio y el Cotejon. Marañón. Lastres. Caminos. Cantera. S. J. de la Cruz.	Titulado Galicia.	Prado.	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
Cotejon. Cueba. Manreda. Marañón. Lastres. Caminos. Cantera. S. J. de la Cruz.	Titulado Galicia.	Tierra.	Juan Gomez Ruiz y Andrés Zabala.	Sin linderos.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.
		Prado.	Idem.	Id.	Id.

Se continuará.